

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.—AÑO ECONOMICO DE 1879 Á 1880.—MES DE JUNIO DE 1880.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales para los efectos del artículo 78 de la ley Provincial.

Artículos.	SECCION PRIMERA. Gastos obligatorios.			Artículos.	SECCION SEGUNDA. Gastos voluntarios.		
	Artículos. PESETAS.	TOTAL por capítulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.		Artículos. PESETAS.	TOTAL por capítulos. PESETAS.	TOTAL por secciones. PESETAS.
CAPÍTULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.							
1.º	Indemnizacion para los Vocales de la Comision permanente, segun el art. 59 de la ley provincial.....	2.083'33		4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestras.....		
	Personal de la Diputacion provincial.....	9.948			Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	1.037'50	
	Material de la Secretaría, Contaduría, Depositaria y demás dependencias centrales de la Diputacion.....	5.500		5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....		2.995'83
2.º	Sueldos del Archivero y del personal de la dependencia.....	624'16		6.º	Biblioteca provincial.....		
	Idem del Depositario de fondos provinciales y personal de su dependencia.....	2.254'42	22.564'81	7.º	Museo provincial.....		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	279'91		CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA.			
	Material de estas Comisiones.....	83'33		1.º	Atenciones de carácter general.....	22.500	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	1.625		2.º	Idem de los Hospitales.....	87.000	
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	166'66		3.º	Idem id. de las Casas de Misericordia y Colegio de Huérfanos y Desamparados.....	52.000	233.500
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"		4.º	Idem id. de las Casas de Expósitos y Maternidad.....	72.000	
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.							
1.º	Gastos de quintas.....	5.000		CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.			
2.º	Idem de bagajes.....	"		1.º	Gastos de cárceles.....	"	
3.º	Idem de impresion y publicacion del BOLETIN OFICIAL.....	6.000	17.000	2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
4.º	Idem de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales y de Senadores.....	6.000		CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS.			
5.º	Idem de calamidades públicas.....	6.000		Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	10.000	10.000
CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.							
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	1.500		SECCION TERCERA. Gastos adicionales.			
2.º	Material para estas obras.....	10.000		CAPÍTULO I.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	4.270'83	77.270	Único.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	
	Material para estas mismas obras.....	1.500		CAPÍTULO II.—CARRETERAS.			
3.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	30.000		1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	60.000	60.000
4.º	Idem de construccion de una cárcel modelo.	30.000		2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	"	
	Idem de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	30.000		CAPÍTULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
CAPÍTULO IV.—CARGAS.							
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....			Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	3.000	3.000
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	5.675		CAPÍTULO IV.—OTROS GASTOS.			
3.º	Intereses y amortizacion de los empréstitos aprobados.....	"	5.675	Único.	Cantidades destinadas á objetos de interes provincial.....	35.000	35.000
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"		SECCION TERCERA. Gastos adicionales.			
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"		CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
CAPÍTULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.							
1.º	Junta provincial del ramo.....	1.958'33		1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1879, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000	100.000
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	"		2.º	Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	50.000	100.000
3.º	Idem id. de la Escuela normal de Maestros.....	"		TOTAL GENERAL.....			
							368.987'64

En Madrid á 1.º de Mayo de 1880.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador interino de fondos provinciales, Francisco Agustín.
Sesion de 7 de Mayo de 1880.—La Diputacion, conforme.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, San Martin.

Contaduría.—Negociado 4.º

Dentro de los cinco primeros dias del mes de Mayo próximo deben satisfacer los Ayuntamientos de la provincia las cuotas del repartimiento provincial, correspondientes al cuarto trimestre del presente año económico; y á fin de que los Sres. Alcaldes cumplan con la obligacion que la ley les impone, les dirijo la presente circular, esperando de su reconocido celo dispondrán el ingreso en la Depositaria de esta Corporacion de las cantidades que correspondan á dicho trimestre.

Al propio tiempo recuerdo á los Ayuntamientos que están en descubierto por trimestres anteriores, verifiquen el pago á la mayor brevedad, como á los que aun no hayan contestado á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero último, lo verifiquen igualmente; pues transcurrido el plazo de 15 dias se cumplirá con

lo dispuesto en la Real orden de 19 de Marzo de 1879.

Madrid 28 de Abril de 1880.—
El Presidente, El Conde de la Romera.

**Seccion de Fomento.—Negociado 1.º
Caminos vecinales.**

Aprobado el proyecto para la construcción de un camino vecinal desde Collado Villalba á Moralzarzal, aceptadas y contraidas por los mencionados Ayuntamientos las obligaciones oportunas para contribuir con lo que les corresponda al coste de las obras y al abono de las indemnizaciones que procedan, la Excm. Diputacion provincial ha acordado se contraten las indicadas obras por medio de subasta pública, que tendrá lugar en esta Corte el dia 10 de Junio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, ante el Sr. Presidente de la Corporacion provincial ó persona en quien delegare, en la Casa Palacio de la misma, plaza de Santiago, núm. 2, con asistencia de los funcionarios correspondientes y Comisionados que designen los Ayuntamientos de Collado Villalba y Moralzarzal.

Los pliegos de condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes de que se compone el proyecto se hallan de manifiesto en la Seccion respectiva de las oficinas de esta Corporacion, todos los dias no feriados desde la fecha de este anuncio hasta la de la subasta, donde

pueden acudir á enterarse los que quieren tomar parte en la licitacion.

Servirán de tipos para la subasta los precios fijados para cada clase de obra en los presupuestos formados, y que ascienden en total á 52.168 pesetas 99 céntimos en que han sido calculadas aquellas; debiendo versar la rebaja ó beneficio que trate de hacerse sobre el tanto por ciento.

Para tomar parte en la licitacion se acompañará á los pliegos que contengan las proposiciones, incluyéndolo dentro del mismo sobre, el oportuno resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad total á que ascienden los presupuestos, bien sea en metálico ó su equivalente en valores de la Deuda del Estado, al precio medio de la cotizacion oficial del dia 7 de Junio.

Esta subasta se llevará á cabo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, instruccion de 18 de Marzo del mismo año y demás disposiciones vigentes en la materia, y por consiguiente las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que se entregarán durante la primera media hora despues de principiado el acto, arrojándose al modelo que á continuacion se inserta.

Si despues de abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, se procederá acto seguido á licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que señale la Presidencia.

Todo lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se publica en este

periódico oficial para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Presidente; El Conde de la Romera —El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de....., que habita en....., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales, y de las condiciones, presupuestos, planos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se sacan á pública subasta las obras de construcción de un camino vecinal desde Collado Villalba á Moralzarzal, se compromete á ejecutar las expresadas obras, con sujecion á las condiciones fijadas, haciendo la rebaja de..... (aquí se expresará en letra el tanto por ciento que se rebaje) en los precios que marcan los presupuestos.

(Fecha y firma del proponente.)

Seccion Central.—Negociado 1.º

Los Sres. D. Lázaro García Perez, D. Ramon Novoa y Varela, D. Eduardo Gumiel y Fraile y D. Emilio Durán y Redondo se servirán recoger dentro del plazo de ocho dias en el Decanato del Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial las credenciales expedidas á su favor de practicantes supernumerarios de farmacia; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlas recogido y tomado posesion, se les declarará cesantes.

Madrid 10 de Mayo de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 17 del mes de Mayo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Dionisio Rico.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.....	257'63
D. Lorenzo Fernandez.....	Idem.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	880
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	268
D. Eugenio Fernandez.....	Collado.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.....	126'30
D. Miguel Albarran.....	Vallecas.....	Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	13'50
D. Gregorio Suriat.....	Chinchon.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	75'35
D. Francisco Garcia.....	Arganda.....	Idem.....	Arganda.....	Idem.....	7'50
D. Agustin Damián.....	Torrejon.....	Idem.....	Torrejon.....	Idem.....	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Luis Gutierrez.....	Colmenar.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	15'60
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8
D. Vicente Montoya.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'50

Madrid 7 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 18 del mes de Mayo de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Juan Perea.....	Madrid.....	Rústica.....	Collado.....	Clero.....	502'01
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	216'62
D. Pedro Retes.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	312'50
D. José Calero.....	Carabaña.....	Idem.....	Carabaña.....	Idem.....	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Antonio Martin.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	125
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Quintin Martin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	38'75
D. Angel Saz.....	Guadarrama.....	Idem.....	Guadarrama.....	Idem.....	88'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	190'30
D. Eulogio Brasas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	100
D. Pedro Palencia.....	Estremera.....	Idem.....	Estremera.....	Idem.....	150
D. José Robledo.....	Morata.....	Idem.....	Morata.....	Idem.....	49'50
D. Dionisio Gomez.....	Leganés.....	Idem.....	Leganés.....	Estado.....	50

Madrid 8 de Mayo de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Boalo.

La subasta del arbitrio municipal de las canteras pertenecientes a este distrito tendrá lugar en dos remates en los días 16 y 23 del mes actual, a las doce de sus respectivas mañanas, y casa consistorial del mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará igualmente en el acto de la subasta, bajo el tipo de 2.649 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Distrito del Boalo 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Estéban Martín.—Por su mandado, Fernando Martín.

Colmenar Viejo.

Los días 14, 23 y 30 del corriente, este último en su caso y lugar, tendrá efecto en esta sala capitular, a las doce de la mañana, el arriendo en pública subasta del arbitrio municipal sobre derechos de degüello establecido para el año económico venidero de 1880 a 1881, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Colmenar Viejo 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eugenio Jerez.

Collado Mediano.

La cuenta municipal de esta villa, correspondiente al año económico de 1878 a 1879, se halla de manifiesto y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la ley municipal.

Collado Mediano 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Isidoro Sanz.

Fuente el Saz.

Se halla vacante por renuncia del que desempeñaba la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas por la asistencia de unas 20 familias pobres y demás obligaciones que les impone el reglamento de 24 de Octubre de 1873, quedando el agraciado en libertad de hacer ajustes particulares con el resto del vecindario, que consta en totalidad de unos 150 vecinos.

La población es sana, abundante de aguas, en buena situación topográfica, distante cinco leguas de Madrid y una a la barca de Algete, de donde sale coche diario para la Corte, y cuatro leguas de Alcalá de Henares, su partido judicial.

Los Profesores que a la cualidad de mayores de 25 años de edad posean el título correspondiente para ejercer libremente la facultad médico quirúrgica y deseen obtener dicha plaza, presentarán sus instancias en papel correspondiente al Alcalde de este Ayuntamiento en el término improrrogable de 30 días, contados desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de certificación de buena conducta, cédula personal y cuantos documentos sean conducentes a probar la suficiencia y práctica del solicitante.

Fuente el Saz 3 de Mayo 1880.—El Alcalde, José Gomez.

Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña se halla terminado el apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año económico de 1880-81, y se tiene de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse y reclamar de agravio si le hubiere; en la inteligencia que espirado que sea dicho plazo se dará por ultimado el apéndice sin ulterior recurso.

Se suplica a los Sres. Alcaldes de los Pueblos de Chinchon, Arganda y Perales

de Tajuña se sirvan dar publicidad a este anuncio en sus respectivas villas.

Morata de Tajuña a 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José de Hidalgo Tablada.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Martínez.

Paredes de Buitrago.

El Ayuntamiento que presido y triple número de contribuyentes representantes por todas las clases del pueblo, han acordado arrendar en pública subasta, sin perjuicio de lo que disponga la Superioridad, los derechos de las especies de vino, vinagre y aguardiente con la venta exclusiva al por menor, y el de los aceites y jabon con la venta libre al por menor, durante el año económico de 1880 a 81; y para los dos remates se han señalado los días 9 y 16 de Mayo próximo venidero, y hora de las doce de sus mañanas, en la casa consistorial de Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Paredes de Buitrago a 30 de Abril de 1880.—El Alcalde, José Martín.

Pezueta de las Torres.

Por renuncia del que la desempeña se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa de Pezueta de las Torres, provincia de Madrid, partido judicial de Alcalá de Henares, de las que dista ocho y tres leguas respectivamente.

La población es sana, tiene buenas y abundantes aguas y consta de 206 vecinos con 726 almas.

Su dotación consiste en 250 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia a 33 familias pobres, quedando el Profesor agraciado en libertad de los ajustes particulares con las demás familias no pobres.

Los aspirantes con título de Doctor ó Licenciado que aspiren a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Sr. Alcalde de esta localidad en el término de 30 días, a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pezueta de las Torres 2 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Robledo de Chavela.

En el día de ayer se han hecho posturas a la subasta de los derechos de los artesanos de comer, beber y arder para el año económico de 1880 a 81 en esta villa por ramos separados, y en su virtud sólo se admite la mejora del quinto hasta el 9 del actual, hora las doce de su mañana, y habiendo quien la haga, pujas a la llana.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Robledo de Chavela 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Francisco Bernaldo de Quirós.

Rozas de Puerto-Real.

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación provincial, se arriendan en pública licitación el abasto y derechos de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1880 a 81, con la facultad de la exclusiva en su venta al por menor de todos los ramos de consumos, señalándose sus dos remates los días 9 y 16 del presente mes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el acto del remate, que tendrá lugar en la sala de sesiones.

Lo que se avisa al público llamando licitadores.

Rozas de Puerto-Real a 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Vicente Sangar.

Villanueva del Pardillo.

Por el Ayuntamiento que presido y triple número de asociados se acordó en sesión celebrada el día 27 de Abril último rematar los puestos públicos de esta villa con la exclusiva al por menor, sin perjuicio de lo que sobre el particular acuerde la Superioridad; y para las respectivas subastas se han señalado los domingos 23 y 30 del que rige.

Todo lo que se hace saber a los fines oportunos.

Villanueva del Pardillo 3 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eusebio Martín.

Villarejo de Salvanés.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para el arriendo de los derechos que devengan las especies de consumo de esta villa para el próximo año económico de 1880-81, que tuvo lugar el domingo próximo pasado, se anuncia y señala nuevo remate como primero, y bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el domingo 16 de los corrientes, a las doce de su mañana.

Villarejo de Salvanés 4 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Buenavista.

Con referencia a los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribanía del que suscribe, a instancia de D. Benito Ulloa y Rey contra D. Felipe García Cerecedo y otro sobre pago de pesetas, se ha requerido en este día al Sr. Cerecedo por medio de cédula entregada al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, mediante su ignorado paradero, para que en el acto pagase 9.375 pesetas que se le reclaman, costas causadas y que se originen; y no habiéndolo efectuado, se ha procedido al embargo de sus bienes y se le ha citado de remate en igual forma.

Madrid 8 de Mayo de 1880.—El actuario, Lorenzo Sancho. 116

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso se cita a D. Andrés Baraget, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado a prestar una declaración en causa que se sigue contra Enrique Garrido Estéban por violación de depósito y estafa.

Dado en Madrid a 4 de Mayo de 1880.—Ruiz Crespo.—Por mandado de su señoría, Antonio García.

Centro.

D. Fernando Varela y Oñate, Juez municipal del distrito del Centro de esta capital y encargado del de primera instancia del mismo por ausencia del propietario.

Por el presente edicto y término de diez días, que empezarán a contarse desde su inserción en los periódicos oficiales, se cita y llama a D. Eduardo Anton, tabernero, que ha vivido en la calle de Embajadores, núm. 27, tienda, para que se presente en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, extencho de las Salesas, a oír una providencia dictada en la pieza separada de fianza personal de la causa que se sigue contra Juan Cristian por hurto; previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid a 4 de Mayo de 1880.—Fernando Varela.—El actuario, Aniceto de la Roca.

Alcalá de Henares.

D. Gregorio Vieito y Hoyos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todos los Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil, demás Autoridades y agentes de la policía judicial, que luego la vean inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia procedan con el mayor celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado de los efectos que han sido robados de la iglesia de Valdeolmos la noche del 23 al 24 de Abril último, caso de ser hallados, y los cuales con sus circunstancias y estado son los que se expresan a esta continuación, y a la detención y remisión en su caso a este Juzgado de las

personas en cuyo poder fuesen hallados pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo en averiguación del autor ó autores del indicado robo, y lo cumplirán por interesar así a la recta administración de justicia.

Dado en Alcalá de Henares a 3 de Mayo de 1880.—Gregorio Vieito.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Efectos robados.

Un copon de metal blanco.
Tres albas blancas de hilo.
Dos sábanillas de altar y púlpito, blancas, con puntilla.
Dos sotanas de paño negro.
Un escudo de franja, blanco, de una capa; y como cinco libras de cera, todo ya usado y deteriorado, y lo que tuviera el cepillo de las ánimas.

Celanova.

D. Elías Reza Marquina, Escribano y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de Celanova.

Certifico que en la ejecutoria de que se hará mérito, obra la requisitoria que dice.—D. Alfonso XII, Rey constitucional de España. En su Real nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de Celanova.

Hace público que en este Juzgado se ha tramitado causa criminal contra José Viana Fernandez, de 26 años, soltero, labrador, natural y vecino de Casal de Morgade de la Bola, cuyas señas personales son: estatura alta, cuerpo ancho, hoyoso de viruelas, nariz larga, cara larga y grande, ojos castaños, cejas largas y castañas, mirar fuerte, pelo castaño oscuro, viste chaqueta de pardo monte castaño, pantalon remontado de tela rayada, chaleco de tiná bastarda, sombrero negro y bajo de ala larga, y calza botines, sobre lesiones; por consecuencia de la cual y por sentencia firme de S. E. de 18 de Noviembre de 1878 ha sido condenado en la pena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias con indemnización y las costas. Acordado el cumplimiento de dicha ejecutoria, se dispuso la detención del referido Viana, para que en la cárcel pública de esta villa extinga la condena impuesta y con cuyo objeto se practicaron las diligencias precisas; y como a pesar de esto no haya podido conseguirse el averiguar el paradero del referido penado, fué llamado a medio de requisitorias para que dentro del término que se le señaló concurriese al indicado fin. No obstante el referido llamamiento, no ha comparecido dicho penado, por lo que oportunamente se le declaró rebelde; y consultada esta resolución con S. E., se dignó dejarla sin efecto, a fin de que se averiguase de nuevo el paradero del referido penado.

Por lo tanto, a medio de la presente requisitoria se llama de nuevo al indicado penado José Viana Fernandez para que dentro del término de diez días siguientes al de su inserción en los diarios de las cuatro provincias de Galicia y de la de Madrid y Gaceta del mismo comparezca en este Juzgado a fin de cumplir la expresada condena.

Al mismo tiempo se encarga a todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan por todos los medios que estén a su alcance a la busca y captura en su caso del referido José Viana, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas; haciéndose constar que el referido penado debe hallarse en la Corte de Madrid.

Dado en Celanova 27 de Abril de 1880.—Ramon Portela Vidal.—Elías Reza Marquina

Y que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente que firmo en Celanova 27 de Abril de 1880.—Elías Reza Marquina.

Colmenar Viejo.

D. Valentin Ugalde, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido por ausencia de mi compañero D. Miguel Guardiola.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Manuel Lopez, que en la tarde del 19 del actual se encontraba en el

pueblo de Hortaleza, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas son: de unos 28 á 30 años, viste americana muy clara, gorra negra, pantalón casi blanco, á fin de que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar cierta declaración en causa que se sigue contra Policarpo Orol y otro por expendición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Abril de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de su señoría y mi compañero Guardiola, Valentín Ugalde.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Enrique Baistegi Bocanegra, de 16 años de edad, de estado soltero y profesor de música, hijo de Ramon y Teodora, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado ó ponga en su conocimiento el punto donde en la actualidad se encuentre, con el objeto de ser reconocido por dos Facultativos y ofrecerle la causa criminal que se sigue en este Tribunal con motivo de las lesiones que le fueron inferidas por disparo de revolver; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 29 de Abril de 1880.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de su señoría, Miguel Guardiola.

Getafe.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado, á Francisco Pintor Romero, hijo de José y de María del Pilar, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de 27 años de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Villaverde y últimamente de Madrid, calle de Jordan (Chamberí), núm. 1, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo he acordado en causa que contra el mismo instruyo por hurto de 46 barras de estaño de la estación del ferro-carril de Villaverde; apercibido que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del indicado procesado con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 1.º de Mayo de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, por Diaz, Camilo García.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado, á Rosendo Honrubia Sanchez, de 40 años de edad, casado, medidor que ha sido de la taberna de la calle de Santa Isabel, núm. 41, cuyo actual paradero se ignora; pues así lo he acordado en la causa criminal que contra el mismo se instruye por robo de un mulo castaño de D. Juan Marin Lopez; apercibido dicho procesado de que si en el término anteriormente fijado no comparece, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del mencionado procesado, remitiéndola en clase de tal á la cárcel de este partido.

Dado en Getafe á 29 de Abril de 1880.—Victor Covian.—Por su mandado, por Diaz, Camilo García.

Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Francisco Rodriguez Gonzalez, natural de Mostoles, hijo de Francisca, viuda, vecina y estanquera en dicho pueblo, de estado soltero, de edad de unos 28 años, estudiante de medicina, de estatura regular, bigote negro, color moreno, que viste americana de paño oscuro, pantalón, chaleco y sombrero hongo negro, cuyo actual paradero se ignora, pero debe tener su residencia en Madrid, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la Gaceta, se presente en la cárcel de esta ciudad y partido á fin de recibirle declaración en la causa por robo que contra él y otro sujeto se sigue en este Juzgado á testimonio del infrascrito.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan por cuantos medios les sugiera su celo á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido Francisco Rodriguez Gonzalez.

Dado en Segovia á 24 de Abril de 1880.—Francisco Zumárraga.—El Escribano, Miguel Gomez.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Chinchon.

D. Jesus Camacho y Recas, Juez municipal de esta villa de Chinchon.

Por el presente edicto se anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado municipal, para que los que á ella quieran optar presenten en el mismo sus solicitudes dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, conforme con lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales.

Dado en Chinchon á 27 de Abril de 1880.—Jesus Camacho.—El Secretario interino, Miguel Recas.

Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de Castilla la Nueva.

Debiendo proveerse dos plazas de Maestros de Obras militares de 3.ª clase, se anuncia para que los que aspiren á ellas dirijan sus solicitudes al Excmo. Sr. Director general, en la inteligencia que los exámenes teóricos tendrán lugar en Guadalajara el día 1.º de Agosto próximo.

En la Gaceta del día 16 de Setiembre de 1875 están las condiciones que deben reunir los aspirantes y de las materias que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros el reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros.

Madrid 30 de Abril de 1880.—El Coronel, Comandante general accidental, Andrés Cayuela.

Fabrica Nacional del Sello.

El día 8 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica la segunda subasta pública, por no haberse presentado postor en la primera, para la enajenación de 168 resmas de papel blanco sobrante de elaboraciones de cédulas personales de 1877-78, y 72 resmas impreso de la misma procedencia, con el peso aproximado de estas últimas de nueve quintales métricos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitación, los cuales podrán examinar el pliego de condiciones y muestras del papel que se enajena, que estarán de manifiesto en la Contaduría de este establecimiento todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde; debiendo advertir que las proposiciones para dicha licitación deberán hacerse con arreglo al modelo que se inserta al final del presente y demás prevenciones exigidas en el referido pliego de condiciones, siendo el precio mínimo fijado al papel blanco el de 9 pesetas por cada resma y 25 pesetas el quintal métrico por el papel escrito.

Madrid 7 de Mayo de 1880.—El Administrador Jefe, Francisco Echagüe.

Modelo de proposicion.

D., vecino de....., que vive calle de....., núm....., cuarto....., se comprometo á satisfacer á la Hacienda pública por cada resma de papel blanco.... (aquí la cantidad en letra y pesetas), y por cada quintal métrico del papel escrito de cédulas el de..... (en letra), segun marcan los anuncios publicados en la Gaceta de Madrid, ó BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha....., conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, á cuyo fin acompaña el documento que acredita haberse efectuado en la Caja general de Depósitos el de..... (en letra) necesario para optar á esta subasta.

(Madrid, fecha y firma.)

Intendencia de Ejército de Castilla la Nueva.

Seccion Directiva.—Negociado 1.º

Ignorándose el paradero del Oficial primero que fué del cuerpo Administrativo del Ejército D. Mariano Tirado y Rojas, se le cita por segunda vez para que comparezca en esta Intendencia á fin de enterarle de un asunto que le concierne.

Madrid 5 de Mayo de 1880.—De orden de S. E., el Comisario de Guerra, Secretario.

Debiendo adquirirse por medio de subasta pública 7.000 metros de lona de algodón para tiendas con destino al Parque Central de efectos de campamento, se hace saber al público que la subasta tendrá lugar el día 21 del corriente mes, á la una de su tarde, en el local que ocupa esta Intendencia, sita en la calle de Torija, núm. 14, piso segundo, bajo el tipo de 2 pesetas y 25 céntimos el metro, y con arreglo al pliego de condiciones y muestras que se hallan de manifiesto en la misma.

El acto se ejecutará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones extendidas en papel del sello undécimo, arregladas al formulario inserto á continuación; debiendo ir acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito de 788 pesetas si se refiere al total de la partida de tela que se subasta, y la parte proporcional al respecto del 5 por 100 si la proposición se limita á menor número de metros.

Los autores de las proposiciones deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remata.

Madrid 4 de Mayo de 1880.—Eduardo Butler.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición de 7.000 metros de lona de algodón con destino al Parque Central de material de campamento, se comprometo facilitar (tal) metros de lona de algodón al precio de..... (tantas) pesetas metro.

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento justificativo del depósito de..... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de.....), segun lo prevenido en el anuncio de convocatoria.

(Fecha y firma del interesado.)

Comandancia general Subinspeccion de Artilleria del distrito de Castilla la Nueva.

Vacante en la Maestranza de Sevilla una plaza de Maestro de fábrica de cuarta clase, maquinista, dotada con 2.100 pesetas de sueldo anual, opción á los ascensos que por antigüedad correspondan y derechos pasivos, se ha dispuesto por el Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo que las oposiciones para cubrirá

se verifiquen ante la Junta facultativa del citado establecimiento el día 15 del mes de Julio próximo venidero, con sujeción al programa de exámenes que se publicó en 24 del mismo mes de 1878 para proveer dicha plaza; que se publique esta circular entre el personal de los establecimientos y se gestione su inserción en los Boletines oficiales de ese distrito.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion general para antes del día 1.º del citado mes, por conducto debido si perteneciesen á los establecimientos del cuerpo, y directamente si fueren paisanos, acompañándolas en este caso con certificado de buena conducta. El programa que se cita podrán verlo en los establecimientos del cuerpo.

Vacante una plaza de Auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el Parque de Málaga, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opción á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista, con sujeción al art. 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de éstos, por licenciados tambien del cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduación.

Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pie de la circular el enterado, y se publicará en los Boletines oficiales del distrito.

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposición de los aspirantes en los establecimientos del cuerpo para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo, y directamente si licenciados, á la Direccion general para antes del día 1.º de Junio próximo venidero, acompañadas de copias de la filiación ó licencias absolutas.

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del Civil y Canónico, de la Universidad de Granada, la cátedra de Elementos de Derecho mercantil y penal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en dicha Facultad y Seccion, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 24 de Abril de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.